



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por:
VIVANCO DEL CASTILLO
Tabata Dulce FAU 20131306906
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 19:20:09-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Isidro, 26 de Abril de 2023

OFICIO N° 001719-2023/IN/SG

Señora Congressista

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI

Presidenta de la Comisión Multipartidaria encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales

Referencias: a) Oficio N° 139-2022-2023-CEMCC/CR
b) Memorando N° 000389-2023/IN/VSP

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Ministro del Interior, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita información sobre las medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales que se vienen ejecutando en el marco de la implementación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Al respecto, remito copia del documento de la referencia b), elaborado por el Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, que adjunta el Informe N° 0000334-2023/IN/VSP/DGSD/DDF, lo que informo para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

(TVD/lss).

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20230005538238.

RUD: 20230005538238





Lima, 18 de abril de 2023

OFICIO N° 139-2022-2023-CEMCC/CR

Señor
Gral. (R) VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio del Interior
Presente

Asunto: Solicita información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mi condición de presidenta de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento, coordinación y formulación de propuestas para la mitigación de los efectos del cambio climático, expresar mi preocupación por los continuos asesinatos y amenazas contra la vida e integridad de diversos líderes indígenas y defensores ambientales de la Amazonía, ya que son actores clave para la defensa de nuestro patrimonio forestal, el cual representa un recurso importante en el marco de nuestra Estrategia Nacional para la lucha contra el cambio climático.

Como es de su conocimiento, el 8 de abril último fue asesinado el líder Ashaninka Santiago Contoricón Antúnez fue asesinado en su vivienda ubicada en la Comunidad nativa Puerto Ocopa, en la provincia de Satipo, departamento de Junín. De acuerdo a un pronunciamiento de la Central Ashaninka de Río Tambo (CART), el móvil del asesinato habría sido la defensa del territorio frente al avance del narcotráfico.

Por tal motivo, siendo que su cartera forma parte del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, al amparo de lo establecido por el artículo 92° de la Constitución Política del Perú y el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, solicito nos informe sobre lo siguiente:

1. Los avances de su sector en la implementación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como de su aporte al Registro sobre situaciones de riesgo, a un año de la creación de ambos instrumentos mediante Decreto Supremo 004-2021-JUS.
2. El presupuesto destinado para la implementación del mencionado Mecanismo, y el porcentaje que representa en relación al presupuesto que maneja su sector.
3. El plan y/o estrategia que esté impulsando para la prevención de riesgos y protección oportuna de las personas defensoras de los derechos de los pueblos



Comisión Especial Multipartidaria Encargada del
Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas
para la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

indígenas y ambientales, en los departamentos de la Amazonía peruana, y el grado de involucramiento con los gobiernos regionales y locales.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2023 13:10:36-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Presidenta

Comisión Multipartidaria encargada del
Seguimiento, Coordinación y Formulación de
Propuestas en Materia de Mitigación de los
Efectos del Cambio Climático

C.c.
Arch.



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por:
PINTADO PASAPERA Fidel
FAU 20131368968 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2023 11:22:34-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Isidro, 22 de Abril de 2023

MEMORANDO N° 000389-2023/IN/VSP

A: **TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO**
Secretaria General

De: **FIDEL PINTADO PASAPERA**
Viceministro de Seguridad Pública

Asunto: Remite información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales.

Referencia: Oficio N° N° 139-2022-2023-CEMCC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la señora Congresista de la República Cheryl Trigozo Reátegui, Presidenta de la Comisión Multipartidaria encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático del Congreso de la República, solicita información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales.

Al respecto, pongo en su conocimiento que mediante el Informe N° 0000334-2023/IN/VSP/DGSD/DDF, elaborado por la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, se da cuenta de la información solicitada por la Señora Congresista, conforme a lo requerido en el documento de la referencia.

En tal sentido, agradeceré se sirva derivar dicha información al Comisión Multipartidaria encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático del Congreso de la República para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
VICEMINISTRO
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

(FPP)

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20230005538238.

RUD: 20230005538238





PERÚ

Ministerio del Interior



Ministerio del Interior

Firmado digitalmente por:
CHAMORRO LOPEZ Beyker FAU
20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 16:15:05-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Isidro, 21 de Abril de 2023

INFORME N° 000334-2023/IN/VSP/DGSD/DDF

A : **Aissa Vanessa Tejada Fernández**
Directora General
Dirección General de Seguridad Democrática

De : **Beyker Chamorro López**
Director
Dirección de Derechos Fundamentales

Asunto : Remite información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales

Referencia : Oficio N° N° 139-2022-2023-CEMCC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la señora Congresista de la República Cheryl Trigozo Reátegui, Presidenta de la Comisión Multipartidaria encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático del Congreso de la República, solicita información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales.

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión Multipartidaria encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático del Congreso de la República expresa su preocupación por los continuos asesinatos y amenazas contra la vida e integridad de diversos líderes indígenas y defensores ambientales de la Amazonía, dado que son actores clave para la defensa del patrimonio forestal, el cual representa un recurso importante en el marco de la Estrategia Nacional para la lucha contra el cambio climático.
- 1.2. Asimismo, refiere que con fecha 8 de abril del presente fue asesinado el líder Ashaninka Santiago Contoricón Antúnez en la Comunidad nativa Puerto Ocopa, en la provincia de Satipo, departamento de Junín. De acuerdo a un pronunciamiento de la Central Ashaninka de Río Tambo (CART), el móvil del asesinato habría sido la defensa del territorio frente al avance del narcotráfico.
- 1.3. Al respecto, la referida Congresista, solicita información en torno a la participación del Sector Interior en la implementación de medidas de

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20230005538238

RUD: 20230005538238



prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales.

- 1.4. Mediante PROVEIDO N° 001296-2023/IN_VSP el Viceministerio de Seguridad Pública remite para atención de la Dirección General de Seguridad Democrática el documento de la referencia, asimismo, mediante PROVEIDO N° 000810-2023/IN_VSP_DGSD se traslada para la atención de la Dirección de Derechos Fundamentales, con la indicación de elaborar un informe de respuesta.

II. Requerimiento de Información y Competencia

- 2.1. La señora Congresista solicita la siguiente información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales:

- Los avances de su sector en la implementación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como de su aporte al Registro sobre situaciones de riesgo, a un año de la creación de ambos instrumentos mediante Decreto Supremo 004-2021-JUS.
- El presupuesto destinado para la implementación del mencionado Mecanismo, y el porcentaje que representa en relación al presupuesto que maneja su sector.
- El plan y/o estrategia que esté impulsando para la prevención de riesgos y protección oportuna de las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales, en los departamentos de la Amazonía peruana, y el grado de involucramiento con los gobiernos regionales y locales.

- 2.2. De acuerdo al artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú (PNP), institución dependiente del Ministerio del Interior (MININTER), ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

- 2.3. Asimismo, el artículo 131 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019- IN, establece que la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) “es el órgano encargado de proponer, elaborar, conducir y supervisar los lineamientos y políticas sectoriales en materia de derechos fundamentales y participación ciudadana; así como de coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas, en concordancia con las políticas nacionales, dentro del ámbito de competencia del Sector Interior”.

- 2.4. Además, las competencias y funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática se encuentran alineadas con las actividades previstas en el Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, conforme a lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior:

Artículo 135: Funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales

a. Conducir, supervisar e implementar, dentro del ámbito de competencia del Sector Interior, las políticas, planes, lineamientos y acciones en materia de derechos fundamentales;

e. Coordinar con los entes rectores del Estado y participar en los espacios interinstitucionales para la implementación de políticas y planes nacionales en materia de derechos fundamentales que involucren al Sector Interior;

i. Proponer y promover relaciones de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales en materia de derechos fundamentales;

k. Formular los documentos para el cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de Derechos Humanos que se encuentran en el ámbito de competencias del Sector Interior.

- 2.5. Mediante Oficio N° 001362-2023/IN_SG, la Secretaría General del Ministerio del Interior informa que, de conformidad con el ROF del MININTER y el Informe N° 000201-2023/IN/VSP/DGSD, la designación de el/la responsable para la coordinación y ejecución del Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, del Sector Interior, recae en el/la director/a de la Dirección General de Seguridad Democrática como representante Titular y en el/la Director/a de la Dirección de Derechos Fundamentales como representante Alterno.

III. Atención a la solicitud de información

Sobre la implementación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos

- 3.1. Con el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS se crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (en adelante el Mecanismo) constituido por principios, medidas y procedimientos, los cuales tienen como finalidad garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos que se encuentren en situaciones de riesgo a consecuencia de sus actividades como tales.
- 3.2. El Mecanismo, cuya finalidad es garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades, involucra a diversos sectores entre los que se encuentra el Ministerio del Interior.
- 3.3. En el marco de la norma citada, modificada por el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS, bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se promueven un conjunto de actividades en articulación con los integrantes del Mecanismo, a fin de promover acciones de prevención, protección, acceso a la justicia para las personas defensoras de Derechos Humanos.
- 3.4. Las Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección estipuladas por el Mecanismo -a cargo del MININTER- son las siguientes:

- a. Realizar patrullajes policiales por los domicilios, lugares de trabajo de los beneficiarios(as) o sedes institucionales de la organización que integra, salvo limitaciones debidamente justificadas;
 - b. Protección policial del beneficiario(a) o de su propiedad, salvo limitaciones debidamente justificadas; ambas medidas son implementadas por el Ministerio del Interior, a través y previa opinión de la Policía Nacional del Perú y coordinadas con la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.5. Asimismo, en su segunda disposición complementaria final, el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS establece la aprobación de un Protocolo de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección que son otorgadas mediante Resolución Viceministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que deben ser implementadas por la Policía Nacional del Perú.
- 3.6. Mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS se modificó, entre otros, la Segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, Decreto Supremo que crea el mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, estableciéndose un cambio en la denominación del instrumento normativo, el cual pasa a denominarse: “Lineamientos de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección”, el cual ha sido elaborado y se encuentra en proceso de validación a fin de ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior.
- 3.7. Por otro lado, debemos señalar que, en los últimos años, el Ministerio del Interior ha recibido constantes requerimientos de adoptar acciones policiales en el marco de la protección a personas defensoras de derechos humanos (especialmente defensores ambientales) por parte de organizaciones que representan a comunidades nativas en diversas regiones del país, quienes han expresado su preocupación por los riesgos que afrontan las y los defensores indígenas que hacen frente a las actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico, trata de personas, tala y minería ilegal, que se han expandido al interior de sus comunidades, afectando además sus recursos naturales, así como la falta de seguridad jurídica de sus tierras comunales.
- 3.8. Finalmente, en cuanto al Registro sobre situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Resolución Ministerial N° 0255-2020-JUS, forma parte del Registro sobre situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos creado por el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas de derechos humanos, el cual obra también en el MINJUSDH; sin perjuicio de ello, a efectos de mantener un acervo adecuado del mismo, el Ministerio del Interior brinda información sobre las acciones policiales adoptadas en relación a agresiones, amenazas o situaciones de riesgo reportadas.



Sobre el presupuesto destinado para la implementación del mencionado Mecanismo.

- 3.9. El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, señala que la implementación de las acciones derivadas del mismo cuerpo normativo se realiza de manera progresiva y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 3.10. Adicionalmente, se debe señalar que las acciones a cargo del Sector Interior, implementadas a través de la Policía Nacional del Perú en las que se ejecutan Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección estipuladas por el Mecanismo, se realizan con la empleabilidad de los recursos presupuestales, logísticos y de recursos humanos con los que cuenta la PNP en las respectivas jurisdicciones policiales, salvo limitaciones debidamente justificadas.
- 3.11. Sin perjuicio de ello, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS, de fecha 13 de abril de 2022, el Ministerio del Interior tiene la obligación de aprobar mediante Resolución Ministerial los Lineamientos para la implementación de las medidas de protección o medidas urgente de protección, instrumento normativo que debe incorporar el procedimiento y estrategias de financiamiento para las acciones de la Policía Nacional del Perú, institución responsable de proyectar y gestionar los recursos presupuestales para el cumplimiento de la norma.
- 3.12. Por otro lado, a la fecha, esta Dirección no cuenta con presupuesto específico asignado, programado o ejecutado, ni acuerdo o convenio de cooperación orientado específicamente a la implementación del Mecanismo; sin perjuicio de ello, las reuniones, capacitaciones, visitas públicas y las coordinaciones con la PNP para la atención de casos que representan situaciones de riesgo, son asumidas por la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática a través de la Actividad Operativa Gestión en Derechos Humanos.

Sobre el plan y/o estrategia que esté impulsando para la prevención de riesgos y protección oportuna de las personas defensoras de los derechos ambientales, y el grado de involucramiento con los gobiernos regionales y locales.

3.13. Atención y coordinación frente a situaciones de riesgo

- 3.13.1. En el marco del deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1267, y las disposiciones del Mecanismo, la Dirección General de Seguridad Democrática, a través de la Dirección de Derechos Fundamentales, viene solicitando a la Comandancia General de la PNP la ejecución de acciones policiales que permitan enfrentar los riesgos a la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos,

principalmente pueblos indígenas y defensores ambientales afectados por actividades ilegales (narcotráfico, minería y tala ilegal).

- 3.13.2. Asimismo, considerando la necesidad de adoptar medidas extraordinarias ante circunstancias extraordinarias, esta Dirección realiza coordinaciones directas con las unidades o dependencias policiales más cercanas a las zonas donde ocurren situaciones de riesgo, con la finalidad de poner en conocimiento los hechos a la autoridad policial e ir adoptando acciones policiales, sin perjuicio de la tramitación de la documentación correspondiente por conducto regular, priorizando las acciones que implican ejecutar medidas de protección o medidas urgentes de protección dispuestas en las Resoluciones Viceministeriales del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, conforme a las normas que rigen el Mecanismo.

3.14. Propuesta normativa

- 3.14.1. La Dirección de Derechos Fundamentales de la DGSD ha elaborado en forma conjunta con la participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y representantes de la Policía Nacional del Perú el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos de actuación para la implementación de medidas de protección o medidas urgentes de protección a favor de las personas defensoras de derechos humanos".
- 3.14.2. Este instrumento tiene por objetivo establecer lineamientos para la actuación de la PNP, a fin de brindar una efectiva protección a las personas defensoras de derechos humanos que enfrentan riesgos en el desarrollo de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, mediante la implementación de medidas de protección o medidas urgentes de protección, en el marco del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
- 3.14.3. Mediante Informe N° 000322-2023/IN/VSP/DGSD/DDF la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática considera que, para la aprobación de los Lineamientos de Actuación, requiere del desarrollo de acciones en dos niveles: i) Generar un nuevo compromiso en los funcionarios encargados, considerando los cambios y rotaciones producidas; ii) y fomentar una labor técnica que defina la respectiva estrategia financiera y otros.
- 3.14.4. En esa línea, se ha recomendado al Gabinete de Asesores de Alta Dirección del MININTER promover y convocar a una reunión de coordinación con el Viceministerio de Seguridad Pública y la Comandancia General de la PNP, con sus respectivos órganos de asesoramientos, para continuar impulsando el proceso de aprobación del citado proyecto.

3.15. *Participación en la constitución de Mesas Regionales con Gobiernos Regionales para la protección de personas defensoras de derechos humanos*

- 3.15.1. Con el propósito de atender las situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos, el MININTER ha venido participando activamente en la estrategia de conformación de espacios de coordinación e interoperabilidad entre el gobierno nacional, regional, las organizaciones de sociedad civil y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.
- 3.15.2. Ello responde a la necesidad de abordar la protección a personas defensoras de derechos humanos desde un enfoque integral que involucre tanto a los actores del gobierno nacional, como local, permitiendo abordar con mayor celeridad las situaciones de riesgo que afrontan, especialmente los defensores ambientales de la Amazonía, en el marco de sus actividades de defensa de derechos.
- 3.15.3. Actualmente, el Ministerio del Interior en forma coordinada con el Mecanismo ha sido parte integrante de la constitución de tres (3) mesas regionales, en Ucayali, Madre de Dios y San Martín, las cuales tienen como finalidad coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de atención, seguimiento y prevención de situaciones de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos, a consecuencia de las actividades de promoción y defensa, principalmente del ambiente y de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

IV. Conclusiones

- 4.1. La señora Congresista de la República, Cheryl Trigozo Reátegui, Presidenta de la Comisión Multipartidaria encargada del Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas en Materia de Mitigación de los Efectos del Cambio Climático del Congreso de la República, solicita información sobre la implementación de medidas de prevención y protección a personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales, especialmente en el marco de la implementación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos.
- 4.2. En cumplimiento de sus funciones en la coordinación y participación con los entes rectores del Estado en los espacios interinstitucionales para la implementación de políticas y planes nacionales en materia de derechos fundamentales, la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática viene coordinando con la Policía Nacional del Perú la ejecución de medidas de protección y medidas urgentes de protección con la finalidad de garantizar la vida e integridad de los integrantes de las comunidades indígenas y defensores de derechos humanos, especialmente defensores ambientales de la Amazonía peruana.



V. Recomendación

Se sugiere respetuosamente a la Dirección General de Seguridad Democrática, elevar el presente informe al despacho Viceministerial de Seguridad Pública a fin de ser remitido a la Secretaría General y dar respuesta a la señora Congressista.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime convenientes.

JUAN ANTONIO GIL NUÑEZ
Analista Legal III
Dirección de Derechos Fundamentales
Dirección General de Seguridad Democrática
MINISTERIO DEL INTERIOR

El suscrito hace suyo el presente informe y en señal de conformidad se procede a la firma del mismo.

Documento firmado digitalmente
BEYKER CHAMORRO LOPEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
MINISTERIO DEL INTERIOR

(BCL/jgn)